Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1037
08 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 715-2016-MTC/16

Lima, 08 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-194532-2016, presentada por la empresa GARVIZ E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20558056364, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 682-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: DISOLVENTE califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1037 08 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 715-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 234-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa GARVIZ E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3244-2014-MTC/15 de fecha 31 de julio de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de julio de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa GARVIZ E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | PRODUCTOS | CÓDIGO ONU |
|---|---|---|
| 1 | ACIDO CLORHÍDRICO | 1789 |
| 2 | AIRE COMPRIMIDO | 1002 |
| 3 | ACIDO SULFÚRICO | 1830 |
| 4 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 |
| 5 | CIANURO DE HIDROGENO | 1061 |
| 6 | CAL VIVA | 1910 |
| 7 | CIANURO DE SODIO | 1689 |
| 8 | CLORO | 1017 |
| 9 | CONCENTRADO DE COBRE | 3077 |
| 10 | CONCENTRADO DE PLOMO | 3077 |
| 11 | CONCENTRADO DE ZINC | 3077 |
| 12 | DINAMITA | 0081 |
| 13 | FLUORURO DE CALCIO | - |
| 14 | HIDRÓXIDO DE CALCIO | 1907 |
| 15 | NITRATO DE AMONIO | 1942 |
| 16 | NITRATO DE CALCIO | 1454 |
| 17 | OXIGENO COMPRIMIDO | 1072 |
| 18 | PINTURA ESMALTE | 1263 |
| 19 | PINTURA LÁTEX ACRÍLICO | 1263 |
| 20 | PROPANOL | 1274 |
| 21 | SODA CAÚSTICA | 1823 |
| 22 | THINNER | 1263 |
| 23 | XANTATO AMÍLICO DE POTASIO | 3342 |
| 24 | ZINC | 1436 |
| 25 | OXIDO DE CALCIO | 1910 |
| 26 | ALCOHOL METILICO | 1230 |
| 27 | ALCOHOL ETILICO | 1170 |
| 28 | RESIDUOS DE PINTURA | 1263 |
| 29 | MERCURIO | 2809 |
| 30 | ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL | 1789 |
| 31 | ÁCIDO SULFÚRICO | 1830 |
| 32 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 |
| 33 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031 |
| 34 | ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL | 2031 |
| 35 | SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO | 3264 |

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1027
08 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 715-2016-MTC/16

| ÍTEM | PRODUCTOS | CÓDIGO ONU |
|---|---|---|
| 36 | BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO | 2749 |
| 37 | CONCENTRADO DE MINERAL | 3077 |
| 38 | ACEITE RESIDUAL | 3082 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA – VUELTA) |
|---|---|
| RUTA N°1 | LIMA - ICA – NAZCA – OCAÑA – AREQUIPA - YURA - JULIACA – PUNO ---------- |
| RUTA N°2 | LIMA - ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA. |
| RUTA N°3 | LIMA - ICA – LUCANAS (AYACUCHO) – ABANCAY – CUSCO - SICUANI - PUNO – TACNA ---------- |
| RUTA N°4 | AREQUIPA - MOQUEGUA – TACNA – PUNO LIMA - AYACUCHO – CUSCO ---------- |
| RUTA N°5 | LIMA - AYACUCHO – CUSCO ---------- |
| RUTA N°6 | LIMA - LA OROYA – HUANCAYO ---------- |
| RUTA N°7 | LIMA - CERRO DE PASCO ---------- |
| RUTA N°8 | LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA ---------- |
| RUTA N°9 | LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA – TUMBES |
| RUTA N°10 | CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA |
| RUTA N°11 | LIMA – VENTANILLA ---------- |
| RUTA N°12 | CALLAO – LIMA - LA VICTORIA – SAN LUIS – SANTA ANITA – ATE ---------- |
| RUTA N°13 | LIMA – HUANUCO - – PUCALLPA (UCAYALI) --------- |
| RUTA N°14 | LIMA – ANCASH ---------- |
| RUTA N°15 | LIMA – AREQUIPA ---------- |
| RUTA N°16 | LIMA – APURIMAC - AREQUIPA - AYACUCHO - CERRO DE PASCO ---------- |
| RUTA N°17 | LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA – TOQUEPALA |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| RUTA | RECORRIDO (IDA – VUELTA) |
|---|---|
| RUTA N°18 | LIMA – PUNO - PISCO - CALLAO - AREQUIPA – MOQUEGUA ---------- |
| RUTA N°19 | LIMA – CUSCO - MOQUEGUA - PUNO - APURIMAC AREQUIPA – TACNA ---------- |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa GARVIZ E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales